



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Pertenencia No. 2020-00475

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Apórtese poder especial indicando frente al inmueble materia de las pretensiones y el de mayor extensión (si es el caso), en forma detallada, sus características, dependencias, construcciones, linderos número de folio de matrícula inmobiliaria, y demás que resulten necesarias para su debida identificación. (Art. 74 del C.G.P.).

2. Alléguese certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos (No certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria), (vigente) del predio pretendido, expedido con no menos de treinta días de antelación, a fin de dilucidar su actual situación jurídica, actualizado, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, o que no aparece ninguna como tal. Art. numeral 5° del 375 del C.G.P.

3. Arrímese el avalúo catastral actualizado del inmueble perseguido en usucapión, en aras de determinar la cuantía del presente asunto (numeral 3°, artículo 26 C.G.P.).

4. Aclare y precise la demanda, o allegue documento idóneo que identifique la ubicación, linderos y nomenclatura del inmueble de mayor extensión, al cual pertenece la porción de terreno que se pretende usucapir.

5. En caso de aplicarse las disposiciones del artículo 375 del Código General del Proceso, efectúense las manifestaciones en debida forma sobre el emplazamiento del demandado y de las personas indeterminadas.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 078**
Hoy **02-10-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES